

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

## Partida: Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>55.489.788</b>
05	Transferencias Corrientes	660.141
06	Rentas de la Propiedad	32.229.221
08	Otros Ingresos Corrientes	2.473.650
09	Aporte Fiscal	9.472.572
10	Venta de Activos No Financieros	10.568.941
12	Recuperación de Préstamos	85.223
15	Saldo Inicial de Caja	40
	<b>GASTOS</b>	<b>55.489.788</b>
21	Gastos en Personal	25.210.347
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.827.747
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	1.174.772
25	Integros al Fisco	6.515.184
26	Otros Gastos Corrientes	12.625
29	Adquisición de Activos No Financieros	735.311
32	Préstamos	85.223
33	Transferencias de Capital	15.928.529
34	Servicio de la Deuda	40

### GLOSAS :

01 Monto máximo para gasto en el ítem de publicidad Miles \$ 319.468

02 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 60 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Bienes Nacionales.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

## Partida: Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

que se establezca en el respectivo convenio.

La Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor realizada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.

03 Asociada al subtítulo 24, Transferencias Corrientes:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

04 El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará trimestralmente a las Comisiones de Vivienda y de Seguridad de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los inmuebles fiscales que se encuentren afectados por una situación de toma irregular por acción de terceros o de similar naturaleza y de las acciones administrativas y judiciales que se han adoptado para enfrentar dichos casos, si los hubiera. Asimismo, deberá informar acerca de las medidas adoptadas para llevar un catastro actualizado sobre dicha situación.

Anualmente, la Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá informar a las comisiones de Vivienda y Bienes Nacionales del Senado y de la Cámara de Diputados, los procesos de regularización correspondientes a ocupaciones históricas. Asimismo, deberá informar el número de personas que se encuentran en situación de ilegalidad ocupando bienes fiscales.

05 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un catastro sobre la regularización de bienes raíces fiscales en la Región de Antofagasta, detallando la cantidad de superficie total regularizada, los procedimientos admitidos y rechazados, y aquellas solicitudes cursadas, su estado de avance y el plazo transcurrido desde su ingreso.

06 El Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los debidos procesos de consulta indígena, celebrados conforme a lo establecido en el artículo 6° del Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo.

# **LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**

## **Partida: Ministerio de Bienes Nacionales**

**Miles de \$**

07 Se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en la planificación, acciones y desarrollo de las inversiones y proyectos destinados exclusivamente al Plan Bicentenario de Chiloé que se conmemorará el año 2026.

08 El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará antes del 30 de marzo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los inmuebles fiscales que se encuentren afectados por la situación de toma irregular por acción de terceros o de similar naturaleza, y de las acciones administrativas y judiciales que se han adoptado para enfrentar dichos casos, si los hubiera. Asimismo, deberá informar acerca de las medidas adoptadas para llevar un catastro actualizado sobre dicha situación.

09 El Ministerio informará en el primer semestre del año 2025 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la actualización de los procesos de regularización de los terrenos fiscales del sector denominado Puerto Seco, en la comuna de Calama.